



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 01 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

Visto, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 refiere respecto las Contrataciones Directas en su artículo 27° numeral 27.1 lo siguiente *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*. En concordancia con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que estipula en su artículo 100° sobre las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, lo siguiente: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma (...);

Asimismo, en el artículo 101° de la precitada norma expresa respecto la Aprobación de contrataciones directas, numeral 101.1., lo siguiente *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"* y en su numeral 101.2., que *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, de los actuados, la Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento; a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicitan el requerimiento del bien Diésel B5 (petróleo) por la cantidad de 5000 galones para la atención a la declaratoria del estado de emergencia por Decreto Supremo N° 092-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 878-2019-MPSR-J/GA/SGL/AAMH el Sub Gerente de Logística recomienda la procedencia para la contratación directa de bien Diésel (petróleo) para la atención a la declaratoria del estado de emergencia para los Distritos de Huata, Coata, Capachica, Caracoto y Juliaca (Sector Chilla);

Que, el Sub Gerente de Planeamiento y Finanzas y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000701 de fecha 24 de junio de 2019, en atención al Requerimiento de Bienes N° 1581-2019 (Adquisición de petróleo 5000 GL – Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres) para Ejecución de acciones inmediatas por peligro inminente según Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, por la cantidad de S/ 67,500.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 238-2019-MOSRJ/GAJ de fecha 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la adquisición de combustible en cumplimiento del Decreto Supremo N° 092-2019-PCM por la cantidad de 5000 galones de petróleo por el monto de S/ 67,500.00;

Que, en ese sentido se observa la necesidad de aprobar la adquisición de bienes: Diésel (petróleo), por la cantidad 5,000.00 galones, para la atención de los Distritos (Coata, Huata, Capachica, Caracoto y Juliaca – Sector Chilla), quienes fueron declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, y encargar al Sub Gerente de Logística, quien deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición y en seguida quien deberá informar de dichas acciones al Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la adquisición de bienes: Diésel (petróleo), por la cantidad 5,000.00 galones, para la atención de los Distritos (Coata, Huata, Capachica, Caracoto y Juliaca – Sector Chilla), quienes fueron declarados en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 092-2019-PCM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerente de Logística, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Logística, quien deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes: Diésel (petróleo), por la cantidad 5, 000.00 galones conforme a ley; asimismo, deberá informar de las acciones al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Romano (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
ALCALDÍA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE